Expediente: **3627/11**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- C/ NOACAM S.A. Y OTRO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **27/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - NOACAM S.A., -DEMANDADO
27223363496 - PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.C.), -ACTOR
20102198256 - GARCIA BIAGOSCH, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3627/11

H108012997328

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- c/ NOACAM S.A. Y OTRO s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE N°3627/11 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (M.I.B.)

San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2025.-

SENTENCIA N°

AUTOS Y VISTOS: El pedido de regulación de honorarios definitivos solicitado por el letrado ALBERTO FEDERICO GARCÍA BIAGOSCH en los presentes autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- c/ NOACAM S.A. Y OTRO s/ EJECUCION FISCAL" y

CONSIDERANDO:

Atento a las constancias de autos y estando firme la sentencia de Trance y Remate de 12/06/25 que hace lugar a la pretensión incoada por PROVINCIA DE TUCUMAN –D.G.C.- en contra de NOACAM S.A. (teniendo en cuenta que el Actor desistió oportunamente de la acción contra el codemandado Robles, José Humberto), corresponde en este acto proceder al cálculo de los emolumentos de los profesionales intervinientes en el proceso.

BASE: A los efectos de regular los emolumentos, y de conformidad a lo ordenado en la sentencia de fondo, se tomará para determinar base regulatoria, el capital reclamado y actualizado por el Cuerpo de Contadores del Poder Judicial -conforme las pautas de la resolutiva mencionada- que asciende a **$ 1.046.616,59** al 11/09/25; puesta a conocimiento de las partes, no recibió oposiciones en su oportunidad por lo que se aprueba en este acto; reduciendo el referido monto en un 30% (atento a que se opuso excepciones, Art.63 ley 5480), resulta la suma de **$ 732.631,61** a los fines de los cálculos regulatorios.

Merituando la labor desempeñada por el peticionante Dr. García Biagosch, el mismo -en representación de la vencida NOACAM S.A.- opuso Nulidad del Proceso y defensas de fondo, correspondiendo en consecuencia calcular sus honorarios por el proceso principal y por el Incidente

de Nulidad (resuelto éste a favor de su representada por Sentencia de la Ecxma. Cámara del fuero, Sala lll en 04/11/21).

Conforme al resultado del proceso y advirtiendo que no obstante la atribución de porcentajes establecidos en art 38 de Ley 5480 se arribaría a una suma inferior al mínimo legal atento al monto exiguo de la base regulatoria, corresponde regular en concepto de emolumentos profesionales a favor del entonces apoderado del demandado NOACAM S.A. Dr. Alberto García Biagosch el valor de una consulta escrita más un 55% por el doble carácter en que actuó. Resulta la suma de **$ 961.000** ($ 620.000 + 55% [$ 341.000]) por su labor en el proceso principal.

Por el Incidente de Nulidad resuelto por la Excma. Cámara del fuero en 04/11/21, de conformidad a art. 59 de la ley arancelaria y atento a la importancia de la incidencia deducida, se asignará el 30% de lo calculado por el proceso principal, al haber prosperado su planteo resultando la suma de **$ 288.300** ($961.000 x 30%).

Advirtiendo que, ante el retiro previsional comunicado por el letrado García Biagosch, se le regularon oportunamente honorarios provisorios en 04/11/22 en el marco de las previsiones de art. 18 de la Ley 5480, atento a la regulación con carácter definitivo efectuada en este acto (y no habiendo ejecutado aún los provisorios según constancias de autos), se aclara que la suma oportunamente asignada provisoriamente, se encuentra incluída en la presente regulación defintiva.

Respecto de la letrada Paola Salim Brovia, apoderada del Actor, se reservará el cálculo de sus emolumentos por ahora, hasta que acredite su condición ante ARCA.

Por lo expuesto en los puntos que anteceden,

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR la **BASE REGULATORIA** que asciende a **PESOS UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.046.616,59)** al **11/09/25.**

SEGUNDO: REGULAR honorarios a favor del letrado **ALBERTO GARCIA BIAGOSCH** en la suma de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL ($ 961.000)** por su actuación profesional en la primera etapa del proceso principal (art.44 Ley 5480). Atento a lo ponderado, se aclara que los honorarios provisorios regulados en 04/11/22 (art. 18 de la Ley 5480) se encuentran incluídos en la presente regulación defintiva.

TERCERO: REGULAR honorarios a favor del letrado **ALBERTO GARCIA BIAGOSCH** en la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 288.300)** por su labor en el Incidente de Nulidad resuelto en 04/11/21 conforme lo considerado.

CUARTO: RESERVAR el cálculo de honorarios de la letrada **PAOLA SAMIL BROVIA** por lo considerado.

QUINTO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores conforme lo previsto por ley 6059.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 26/12/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/bdd10270-e255-11f0-a7de-85d7ebe3e37e